

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 00170 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Allegar poder en el que se determine e identifique claramente el asunto para el cual fue otorgado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 del C. G. del P. Téngase en cuenta que dicho documento debe cumplir con lo establecido en el inciso segundo del art. 5 del Decreto 806 de 2020.
- Ajustar el poder indicando correctamente el nombre del demandado **Jhoan** Alexander Díaz Garzón, tal como obra en el pagaré base de la ejecución.
- Indicar el domicilio de los demandados. Nótese que únicamente se mencionó su lugar de residencia.
- Aclarar el hecho segundo de la demanda, en el sentido de indicar el valor del abono realizado por los demandados y la forma en la que fue imputado a la obligación reclamada.
- Ajustar las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta el ítem anterior.
- Indicar en dónde se encuentra el pagaré original.
- Indicar los correos electrónicos de los demandados o si, por el contrario, desconoce dicha información.
- Acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso cuarto del art. 6 del Decreto 806 de 2020, toda vez que no se solicitaron medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 21 de mayo de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Código de verificación: **b5e91dc3fe51ecb5341dca6b39b3041b46533f4caded3716f9aa5ba200c38bf**
Documento generado en 20/05/2021 09:32:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>